

Documento de Jimena

jimenabus0896@hotmail.com <jimenabus0896@hotmail.com>

Lun 19/12/2022 4:10 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativa <j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

recuso contra juzgado de familia de facatativa.pdf

--

Enviado desde Outlook Email App para Android

Señores:
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ciudad

REF.: RECURSO DE REPOSICION subsidio APELACION contra el oficio de respuesta de derecho de petición de fecha 15 de diciembre del 2022 notificado por vía correo electrónico de fecha 16 de diciembre del 2022.

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

NUMERO DE PROCESO: 2013-156

ACCIONANTE: YERSON RICARDO HERNANDEZ MURILLO

DIANA JIMENA MURRILLO BUSTOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.082.467 expedida en Utica Cundinamarca, como gestora de derechos humanos internacional como lo certifica la **ASOCIACION INTERNACIONAL DE EDUCADORES PARA LA PAZ MUNDIAL Y LA HUSPIC DE PERIODISTAS INDEPENDIENTES**, actuando como agente oficiosa y como madre de **YERSON RICARDO HERNÁNDEZ MURILLO**; mediante este oficio interpongo la RECURSO DE REPOSICION subsidio APELACION contra el oficio de respuesta de derecho de petición de fecha 15 de diciembre del 2022 notificado por via correo electrónico de fecha 16 de diciembre del 2022, de la siguiente manera:

Leyendo muy detenidamente el oficio de respuesta del derecho de petición se encontraron yerros y/o errores como son:

a. A lo correspondiente “Ahora bien, en cuanto a la solicitud y/o queja presentada por la demandante, en cuanto a la autorización de orden de pago de los títulos judiciales por concepto de cuota alimentaria en favor de su hijo YERSON RICARDO HERNÁNDEZ MURILLO, este juzgado ha atendido las solicitudes presentadas por el alimentario, estando sujetas a que los títulos judiciales se encuentren consignados en la cuenta del juzgado, pero si no registran es imposible realizar dicha autorización”. No es cierto que el despacho a atendido de manera completa, rápida cada una de las solicitudes, esto lo demuestra la demora de la entrega de los títulos a mi hijo, y este hecho afecta los derechos de mi hijo.

b. A los correspondiente “Por otra parte, es de anotar que la señora Diana Jimena Murillo Bustos, al momento de solicitar la entrega de títulos judiciales, siempre se ha dirigido de forma grosera y desobligante, dando a entender que el juzgado es quien no quiere ordenar el pago de los títulos judiciales, sin embargo, este juzgado, como se evidencia en el expediente se han atendido de forma oportuna todas las solicitudes por ella presentadas, en su momento como representante legal de Yerson Ricardo Hernández Muñoz y aún éste siendo mayor de edad”. No es cierto que eh sido grosera e irrespetuosa en cada una de las solicitudes, y que además el despacho no tiene prueba alguna en donde demuestre, la suscrita lo único que e solicitado es la entrega de la cuota alimentaria que le descuenta al padre de mi hijo y asi protegerle los derechos de mi hijo de los cuales el despacho de manera recurrente le vulnera por la demora de la entrega de la cuota alimentaria de mi hijo.

- c. A lo correspondiente “Que, si bien se presentó un retraso en la entrega de los títulos judiciales en una oportunidad en razón a que la persona titular como secretaria, se encontraba incapacitada, con el fin de evitar un perjuicio a los usuarios, la suscrita nombró en encargo a la Oficial Mayor, para cumplir con la entrega de los títulos judiciales a todos los usuarios los días martes y jueves como se ha dispuesto, inclusive desde antes, cuando se entregaban de forma presencial”. No es aceptable que un despacho judicial presente y/o estipula que la demora de entrega de la cuota alimentaria a un menor de edad sea condicionada porque alguno de sus miembros que integra el despacho se encuentre incapacitado.
- d. A lo correspondiente “Así las cosas, verificado el reporte de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, respecto de los títulos consignados con destino a ese proceso, se evidencia que los últimos tres (3) títulos consignados correspondiente a la cuota alimentaria el 08/11/2022 fueron pagados el 24/11/2022 al alimentario Yerson Ricardo Hernández Muñoz y la fecha solo se encuentra pendiente de cobro y que está disponible para su pago por ventanilla, un título judicial por valor de \$487.060,00 correspondiente a la cuota adicional para vestuario del mes de junio de 2022 y que estaba pendiente por aclararse su concepto”. No es aceptable que un despacho retenga el pago de cuota alimentaria y que además retenga un título judicial

PETICION:

PRIMERO: Le solicito la REVOCATORIA TOTAL del oficio de respuesta del derecho de petición.

SEGUNDO: De la petición anteriormente mencionado, le solicito al despacho que de manera urgente entregue los títulos judiciales pendientes y el título valor judicial por valor de \$487.060, sin olvidar que la entrega de los títulos judiciales sea entregados mes a mes sin demora.

PRUEBAS:

- Pantallazo de notificación de oficio de respuesta y copia de los oficios de respuesta.

Notificaciones:

Los que se encuentran en el respectivo proceso.

ANEXO:

- Pantallazo de notificación de oficio de respuesta y copia de los oficios de respuesta.

Atentamente;



DIANA JIMENA MURILLO BUSTOS
C. C. N°.21.082.467 DE UTICA, CUNDINAMARCA